

Informe final de auditoría

Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de Jamay, Jalisco

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013.

Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia: 17 de noviembre de 2015.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 52 y 53, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2013, atento a lo señalado por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2017, aprobado el día 17 de enero de 2014, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **JAMAY, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2013** que, de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

A.- ANTECEDENTES

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 07 de marzo de 2014, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2013, del municipio de Jamay, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 17 de enero de 2014, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Jamay, Jalisco, ordenada mediante oficio número 1788/2014, de fecha 12 de marzo de 2014, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de Jamay, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2013, iniciando la visita de auditoría el día 18 de marzo de 2014, concluyendo precisamente el día 21 del mismo mes y año, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

3- Mediante Acuerdo Legislativo, el H. Congreso del Estado de Jalisco aprobó la devolución a este Órgano Técnico Del Informe Final de la cuenta pública del Ayuntamiento de Jamay, Jalisco, del ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013; anexando la documentación remitida de manera extemporánea, así como también se realizaron diversas observaciones realizadas por la propia Comisión de Vigilancia, procediéndose a su análisis y valoración; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, fracción IV, 81, 85, 87, 88 y 89, fracción I, II y IX de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios.

B.- CONSIDERANDOS

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de Jamay, Jalisco, conforme a los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2013; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a septiembre, así como el corte semestral, todos ellos del

ejercicio fiscal 2013, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Jamay, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de diciembre de 2013.

C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.
- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.

- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

ESTADO DE ACTIVIDADES

INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas que autoriza el Congreso del Estado.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos, y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.
- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.

- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se derivan de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.
- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.
- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

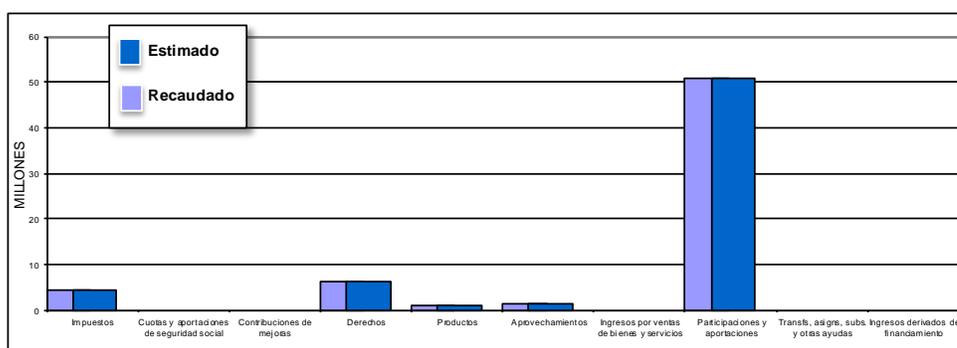
ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO

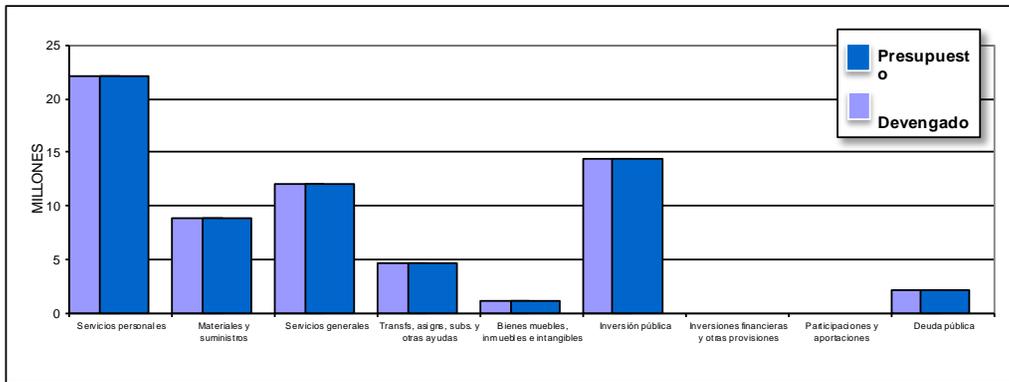
Estimación de Ingresos Anuales:

Título	Descripción	Estimación	Recaudado	Avance %
1	Impuestos	4,221,764	4,221,763	100%
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	0	0	0%
3	Contribuciones de mejoras	0	0	0%
4	Derechos	6,353,688	6,353,687	100%
5	Productos	1,092,419	1,092,418	100%
6	Aprovechamientos	1,271,503	1,271,503	100%
7	servicios	0	0	0%
8	Participaciones y aportaciones	50,761,964	50,761,965	100%
9	Transfs, asigns, subs. y otras ayudas	0	0	0%
0	Ingresos derivados de financiamiento	0	0	0%
Total		63,701,338	63,701,336	



Presupuesto de Egresos Vigente:

Capítulo	Descripción	Presupuesto	Devengado	Avance %
1000	Servicios personales	22,148,652	22,148,652	100%
2000	Materiales y suministros	8,820,997	8,820,999	100%
3000	Servicios generales	12,000,832	12,000,833	100%
4000	Transfs, asigns, subs. y otras ayudas	4,718,632	4,718,632	100%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	1,208,514	1,208,514	100%
6000	Inversión pública	14,455,990	14,455,990	100%
7000	provisiones	0	0	0%
8000	Participaciones y aportaciones	0	0	0%
9000	Deuda pública	2,124,837	2,226,837	105%
Total		65,478,454	65,580,457	



Fuente: Modificación a Presupuesto enviada por el municipio con No. de oficio MJJ397/29/01/14 de fecha 30 de enero de 2014 y Cuenta Pública 2013 de la entidad municipal presentada en la ASEJ.

Del análisis al seguimiento al presupuesto:

No.	Concepto	Fundamento
1	Se determinó que se ejercieron partidas, por arriba de lo autorizado en el presupuesto, las cuales se identifican en el reporte anexo No. 3, denominado " Partida(s) ejercida(s) excediendo a lo autorizado en el presupuesto ".	Artículo 202 de LHMEJ. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos. Se requiere remitir el acta de ayuntamiento en el que se autoriza el ejercicio de dichas partidas, la que deberá corresponder al período del ejercicio presupuestal; así como de los formatos del presupuesto.

E.- RECOMENDACIONES

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2013 presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

- a. Se recomienda a las autoridades competentes efectuar la recaudación, manejo, administración y ejercicio de los recursos públicos, conforme a los programas autorizados y montos aprobados por el H. Ayuntamiento en el presupuesto de egresos, que se tiene partidas erogadas superior a lo estimado o sin presupuesto.
- b. Se recomienda que en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en los artículos 51, tercer párrafo y 55 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente; ya que se observan en promedio durante el ejercicio en comento, 12 días de retraso por mes.

- c. De igual forma se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- d. Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción XXIII, del artículo 61, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en el dispositivo legal mencionado.
- e. Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por los artículos 10 y 12, de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco.
- f. Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- g. Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
- h. Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

F.- OBSERVACIONES

1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

OBSERVACIÓN NO. 01 - CUENTA CONTABLE: 51330-333-101-0000 - FOLIO NO. VARIOS - MES: FEBRERO

De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jamay, Jalisco, se analizaron las pólizas de cheque, de gastos y órdenes de pago, de diferentes fechas, a las que se les anexan varias facturas, por concepto de "Pago de Servicios de asesoría en administración pública"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron extracto del acta de Ayuntamiento, con lo cual queda de manifiesto que se realizaron las gestiones pertinentes a efecto de otorgar el soporte presupuestal necesario a la erogación en comento para su correcta ejecución, corroborando que el monto aprobado resulta

ser acorde con el reportado dentro de la cuenta pública, de igual forma, se anexó copia certificada del contrato de prestación de servicios evidenciando con ello el origen legal que dio nacimiento a la obligación de pago, así como también que el monto ejercido es acorde a lo pactado y que los meses que se liquidaron son acordes con la temporalidad en la vigencia de los contratos celebrados, por lo cual se corrobora que los funcionarios responsables ejercieron los recursos apegados a lo convenido y autorizado sin que de esto se advierta ningún tipo de exceso en su aplicación, asimismo, se aportó copia certificada de los informes de actividades precisando las actividades realizadas, de acuerdo al contrato; al igual que se incorporó como constancia de estos trabajos, copia certificada del documento titulado “Estudio sobre necesidades ciudadanas en Jamay, Abril 2013” y anexos, elaborado por el representante de la propia empresa, motivo por el cual se valida que el particular dio cabal cumplimiento a sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado motivo por el cual resulta procedente la erogación a manera de contraprestación, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 02 - CUENTA CONTABLE: 51320-322-101-0000 - FOLIO NO. VARIOS - MES: FEBRERO –

De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jamay, Jalisco, se analizaron varias pólizas de gastos, por concepto de: “Pago renta de bodega para encerrar parque vehicular del H. Ayuntamiento”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron certificación de un extracto del acta de Ayuntamiento en la cual se aprobó el gasto que nos ocupa, con lo cual queda de manifiesto que se realizaron las gestiones pertinentes a efecto de otorgar el soporte presupuestal necesario a la erogación en comento para su correcta ejecución, corroborando que el monto aprobado ejercido resulta ser acorde con el reportado dentro de la cuenta pública, de igual forma, se anexó copia certificada del Contrato de Arrendamiento constatando el origen legal que dio nacimiento a la obligación de pago, así como también que el monto ejercido es acorde a lo pactado y que los meses que se liquidaron son acordes con la temporalidad en la vigencia del contrato celebrado, por lo cual se corrobora que los funcionarios responsables ejercieron los recursos apegados a lo convenido y autorizado sin que de esto se advierta ningún tipo de exceso en su aplicación, aunado a lo anterior, como comprobantes del gasto, se presentó copia certificada de cuatro recibos de renta, mismos que cubren el pago por el arrendamiento del inmueble motivo de esta observación, y por último, se adjuntó copia certificada de un documento que ostenta la leyenda “Gobierno municipal del Jamay. Parque vehicular y su estado”, en el cual se relacionan 65 vehículos asignados a las diferentes dependencias del ayuntamiento, y que fueron resguardados en la bodega arrendada, motivo por el cual se valida el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 03 - CUENTA CONTABLE: 51320-322-101-0000 - FOLIO NO. VARIOS - MES: MARZO –

De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jamay, Jalisco, se analizaron varias pólizas de gastos por concepto de: “Pago renta de la finca que se destina como oficina del ministerio público”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el extracto del acta de Ayuntamiento, en la cual se aprobó el gasto que nos ocupa, con lo cual queda de manifiesto que se realizaron las gestiones pertinentes a efecto de otorgar el soporte presupuestal necesario a la erogación en comento para su correcta ejecución, corroborando que el monto aprobado y ejercido resulta ser acorde con el reportado dentro de la cuenta pública, de igual forma, se anexó copia certificada del Contrato de Arrendamiento constatando el origen legal que dio nacimiento a la obligación de pago, así como también que el monto ejercido es acorde a lo pactado y que los meses que se liquidaron son acordes con la temporalidad en la vigencia del contrato celebrado, por lo cual se corrobora que los funcionarios responsables ejercieron los recursos apegados a lo convenido y autorizado sin que de esto se advierta ningún tipo de exceso en su aplicación, aunado a lo anterior, como comprobante del gasto, se presentó un escrito que hace constar que recibió la cantidad por concepto de arrendamiento de la de acuerdo a lo pactado en el contrato antes referido, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 04 - CUENTA CONTABLE: 12510-591-101-0000 - FOLIO NO. 1480-1484 - MES: MARZO –

De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jamay, Jalisco, en particular a la cuenta de Software, se analizaron la póliza de gastos por concepto de: “PE 109512 Soft&SafeSystems, base de datos 2013, pago de elaboración, diseño e implementación de sistema contable en la red interna de la Hacienda Municipal de Jamay, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, por lo cual se corrobora que los funcionarios responsables ejercieron los recursos apegados a lo convenido y autorizado sin que de esto se advierta ningún tipo de exceso en su aplicación, de igual forma, se aportó copia certificada de los reportes de actividades especificando los trabajos realizados y resultados obtenidos; así como que se anexó copia certificada de la evidencia documental como son, impresiones de pantallas con leyendas “Icono y pantalla inicial para entrar al sistema contable”, “Pantalla principal y entorno del sistema contable”, “Pantalla con pólizas contables ya capturadas”, “Pantalla para generar reportes de las cuentas que se manejan”, “Pantalla con reportes generados”, así como la memoria fotográfica que acredita la instalación, operación y resultados obtenidos con la implementación del sistema contable, constatando con ello que se dio cumplimiento a lo pactado en el contrato, al llevarse a cabo los trabajos antes referidos, motivo por el cual se valida que el particular cumplió con sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado, al efecto resulta

procedente la erogación a manera de contraprestación, adicionalmente a lo anterior, se incorporó copia certificada de la certificación de un extracto del acta de Ayuntamiento, en la cual se aprobó la compra del bien que nos ocupa, señalando lo de igual manera se adjuntó copia certificada del acta del Comité de Adquisiciones evidenciando con lo anterior que se cumplió con el proceso de selección del proveedor que ofreciera el mejor precio y condiciones, según se advierte de la lectura de este documento, finalmente, se aportó copia certificada de un inventario de bienes propiedad del ente auditado, en el cual se aprecia el registro y pago, entre otros, de un sistema contable constatando con esto que se incorporó debidamente el bien al patrimonio público municipal, acreditando con ello el correcto destino y aplicación de los recurso en razón de lo reportado, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 05 - CUENTA CONTABLE: 51330-333-101-0000 - FOLIO NO. VARIOS - MES: ABRIL-

De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jamay, Jalisco, en particular a la cuenta de Servicios de Consultoría Administrativa, Procesos, Técnica y en Tecnologías de la Información, se analizaron las pólizas de gastos, las pólizas de cheques, las órdenes de pago y las facturas de varias fechas de 2013, por concepto de: "Pagos por asesoría jurídica"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, constatando el origen legal que dio nacimiento a la obligación de pago, así como que las partidas cubiertas, son acordes a lo pactado y que los meses que se liquidaron son coincidentes con la temporalidad en la vigencia del contrato, esto en consideración de que el monto que se ejecutó corresponde al pago de once meses según el precio pactado por mes, por lo cual se corrobora que los funcionarios responsables ejercieron los recursos apegados a lo convenido sin que de esto se advierta ningún tipo de exceso en su aplicación, de igual forma, se presentó copia certificada de la certificación de un extracto del acta de Ayuntamiento sesión ordinaria en la cual se aprobó la contratación a que se refiere la observación, validando con esto que se tuvo la anuencia para la contratación y del ejercicio del gasto que se originó con las actividades a realizar por el prestador de servicios en comento, aunado a lo anterior, se incorporó copia certificada de reportes de actividades jurídicas; al igual que copia certificada de un legajo que contiene escritos que forman parte de diversos procedimientos judiciales, mismos que fueron presentados ante diferentes instancias judiciales, según los sellos estampados, y de los que se advierte la intervención del, como apoderado del ente auditado; constatando con ello que las actividades realizadas fueron en cumplimiento a lo pactado en el contrato, según sus términos y condiciones, motivo por el cual se valida que el profesionista en cuestión cumplió a cabalidad con sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado motivo por el cual resulta procedente la erogación a manera de contraprestación, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 06 - CUENTA CONTABLE: 52410-441-101-0000 - FOLIO NO. 1751-1755 - MES: ABRIL

De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jamay, Jalisco, en particular a la cuenta de Ayudas Sociales a Personas, se analizó la póliza de gastos por concepto de: “pago total de vehículo que se compró para rifarlo entre la población que haga su pago de impuesto predial y agua potable del periodo de enero-abril del año de 2013”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron se presentó copia certificada de la certificación de un extracto del acta de Ayuntamiento, en la cual se aprobó el gasto a que se refiere la observación, asimismo, a efecto de acreditar la entrega y recepción del vehículo rifado, se aportó copia certificada del acta que se realizó con motivo de la entrega del vehículo marca Chevrolet, resaltando de la misma que el boleto ganador documento firmado por la ganadora y las autoridades municipales en funciones; adjuntando copia certificada de la credencial para votar emitida por el Instituto Federal Electoral a favor de esta persona; así como copia certificada de cuatro fotografías que hacen constar la entrega del automotor a la persona ganadora, también exhiben copia del acta de entrega del vehículo sorteado documento que se encuentra debidamente firmada por la ganadora del premio y las autoridades municipales en funciones; medio de prueba que se encuentra respaldado con la copia de los recibos de ingresos por concepto de pago de impuesto predial y agua potable y alcantarillado respectivamente, recibos que acreditan que la contribuyente pagó en tiempo y forma los impuestos antes citados, en este contexto al ser valorados los recibos oficiales pagados, mismos que reúnen los requisitos estipulados en la sesión ordinaria lo anterior a efecto de certificar que la persona que se reportó como ganadora cumplió con los pagos al efecto señalados para tener el derecho de participar en el sorteo y por ende se valida la entrega de dicho vehículo; por lo tanto este órgano técnico determina que la presente observación es aclarada y justificada con el elemento antes descrito, determinado una buena administración del gasto en las arcas municipales, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 07 - CUENTA CONTABLE: 12441-541-101-0000 - FOLIO NO. 58-74 - MES: ABRIL –

De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jamay, Jalisco, en particular a la cuenta de Vehículos y Equipo Terrestre, se analizaron la póliza de diario por concepto de: “Comprobación de adquisición de camioneta de 15 pasajeros”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron extracto del acta de Ayuntamiento, sesión ordinaria de Ayuntamiento en la cual se aprobó la celebración del convenio para la adquisición del vehículo a que se refiere la observación, con lo cual queda de manifiesto que se realizaron las gestiones pertinentes a efecto de otorgar el soporte presupuestal necesario a la erogación en comento para su correcta ejecución, corroborando que el monto aprobado para ejercer resulta ser acorde con el reportado dentro de la cuenta pública, cabe mencionar que en la documentación

aportada inicialmente destaca que se entregó copia certificada del recibo oficial por la aportación que le correspondía realizar al Gobierno del Estado, de acuerdo al Convenio de Colaboración y Participación para la Implementación y Operación del Programa Llega, celebrado el 18 de diciembre de 2012, con lo cual se valida que el origen de los recursos que se ejercieron en su totalidad corresponden a la participación del Gobierno del Estado de Jalisco y el ente auditado, certificando que el monto que se aplica de origen municipal es coincidente con lo autorizado, asimismo, a fin de acreditar la propiedad, se aportó copia certificada de la factura además se anexó igualmente memoria fotográfica del automotor, así como copia certificada de su incorporación en el patrimonio público municipal, debidamente firmado, y del cual se desprende que está resguardado por Oficialía Mayor, certificando que el municipio cuenta con el uso y disfrute del bien adquirido de manera bipartita, por lo cual, se valida que este se encuentra en la actualidad bajo resguardo y responsabilidad de la dependencia acreditada para su correcta utilización, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 08 - CUENTA CONTABLE: 51380-382-101-0000 - FOLIO NO. 042-044 - MES: JUNIO

De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jamay, Jalisco, en particular a la cuenta de Gastos de Orden Social y Cultural, se analizaron la póliza de gastos por concepto de: "Pago de PD 22 comprobación de renta de toldo durante las Fiestas de Corpus 2013"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada contrato de prestación de servicios instrumento jurídico que evidencia los términos y condiciones acordadas por las partes que suscriben; además que dicho documento permite verificar cuales fueron las obligaciones a las que se comprometió la prestadora del servicio con la entidad auditada, para poder liquidar el monto erogado; razón por la cual este órgano técnico determina que la presente observación es aclarada y justificada con el elemento antes descrito, determinado una buena administración del gasto en las arcas municipales, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 09 - CUENTA CONTABLE: 51290-296-101-0000 - FOLIO NO. 952-956 y 967 - MES: JUNIO

De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jamay, Jalisco, en particular a la cuenta de Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte, se analizó la póliza de gastos por concepto de: "Compra de motor de Jeep Liberty 2006 con No. de motor: Hecho en USA"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de Ayuntamiento sesión ordinaria en la cual se aprobó la compra del motor a que se refiere, constando con ello que los funcionarios responsables realizaron las gestiones pertinentes a efecto de otorgar el soporte presupuestal necesario a la

erogación en comento para su correcta ejecución, corroborando el monto aprobado, resulta ser acorde con el reportado dentro de la cuenta pública, de igual forma se aportó copia certificada del Contrato de Comodato celebrado entre el Gobierno del Estado de Jalisco (comodante) y el Ayuntamiento de Jamay, Jalisco (comodatario), del cual se desprende que el primero concede gratuita y temporalmente el uso y goce de diversos vehículos, mismo al cual se le remplazó el motor adquirido y a que alude la observación; toda vez que en la cláusula quinta se establece la obligación del municipio de conservar y mantener en buenas condiciones el bien entregado en comodato, realizando las reparaciones y mantenimientos necesarios para el correcto funcionamiento, sin derecho a recibir una indemnización por estos trabajos de mantenimiento; evidencia con la cual se demuestra que el automotor de referencia se encuentra en posesión legal del ayuntamiento en virtud del comodato celebrado, siendo entonces procedente el ejercer los recursos para el mantenimiento del mismo, aunado a lo anterior, cabe señalar, que se anexó copia certificada del Inventario de Vehículos, asignado a la Dirección de Seguridad Pública, con anotación de que se entregó en comodato por parte de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, debidamente signado por las autoridades responsables, se incluye fotografías del automotor; así como memoria fotográfica adicional tanto de la camioneta, del motor, así como de su instalación, clarificando con ello el correcto destino que se le dio al motor adquirido, esto en razón de que este se encuentra debidamente instalado y registrado en el bien antes referido, aunado a lo anterior, se exhibieron las cotizaciones de lo cual se advierte que se realizaron las gestiones pertinentes a efecto de obtener el mejor precio y condiciones en la adquisición del bien de que se trata, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 10 - CUENTA CONTABLE: 51330-331-101-0000 - FOLIO NO. 1107-1110 - MES: JULIO

De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jamay, Jalisco, en particular a la cuenta de Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Relacionados, se analizó la póliza de gastos por concepto de: "Pago por servicio de asesoría en contabilidad gubernamental"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de Ayuntamiento, sesión ordinaria en la cual se aprobó la contratación de la empresa referida; que asimismo, se anexó copia certificada del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, aunado a lo anterior, se anexó copia certificada del informe de actividades especificando las actividades realizadas; y finalmente se incluyó copia certificada de un legajo que contiene formatos de prácticas/actividades contables, con membrete de la empresa por último, proporcionan a la acreditación las constancias de asistencia al curso de contabilidad gubernamental otorgadas al personal de la hacienda municipal del ayuntamiento de Jamay, Jalisco, otorgados por la Empresa documentos que se valoran como evidencia documental para acreditar que se cumplió con el objeto del contrato que es capacitar al personal, para un buen desempeño en el rubro administrativo contable, por tal razón este órgano técnico determina que los medios de prueba antes citados son los idóneos

para acreditar y justificar la prestación de servicios materia de la presente observación, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 11 - CUENTA CONTABLE: 11120-000-232-00032 - FOLIO NO. 1989-1990 - MES: JULIO

De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jamay, Jalisco, en particular a la cuenta del Fondo de Fortalecimiento Social Municipal 2013, se analizó la póliza de gastos por concepto de: "PE 107673 traspaso de forta a gasto" (Sic); en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la certificación de la sesión ordinaria de ayuntamiento asimismo, se presentó recibo de correspondiente a transferencia que se realizó de la cuenta origen; además exhiben copia del estado de cuenta expedido por la institución mismo que registra un deposito por la cantidad; importe que fue retirado para realizar el pago de nómina de la primera quincena de julio de 2013 a los empleados al servicio del ayuntamiento, misma que se anexa como evidencia documental del gasto, lo cual acredita que efectivamente se hicieron los movimientos bancarios autorizados en la sesión ordinaria citada con antelación, mismos que ya fueron descritos con la finalidad de cubrir un gasto que no puede ser suspendido ya que se atentaría contra los derechos que tiene el trabajador, cabe mencionar que dicha cantidad observada, fue devuelta a la cuenta de origen de donde se transfirió a cuenta corriente, lo cual se acredita con los recibos de transferencias mismos que registran tres traspasos bancarios en base a todo lo antes expuesto este órgano técnico determina que los medios de prueba antes descritos son los idóneos para acreditar y justificar el movimiento contable observado, por tal motivo se considera que no existe un menoscabo a las arcas municipales de Jamay, Jalisco.

OBSERVACIÓN NO. 12 - CUENTA CONTABLE: 11120-000-231-00033 - FOLIO NO. 1993-1994 - MES: JULIO

De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jamay, Jalisco, en particular a la cuenta del Fondo de Infraestructura Social Municipal 2013, se analizó la póliza de gastos por concepto de: "PE traspaso de infra a gasto"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el recibo de traspaso realizado; movimiento bancario que es respaldado con la póliza de contable que registra en gasto corriente un reintegro a favor de Fondo de Infraestructura Social Municipal por la misma cantidad; transferencia que se refleja con los estados de cuenta ambas de nombre de la entidad auditada; documentos que evidencia tanto el retiro que se hace de la cuenta de gasto corriente como el depósito por el mismo importe a la cuenta del Fondo de Infraestructura social Municipal, por consiguiente se advierte que los documentos presentados como medios de prueban acreditan que el importe parcial que quedó como cargo en la presente observación fue reintegrado a la

cuenta de origen, por tal motivo no existe un menoscabo a las arcas municipales.

OBSERVACIÓN NO. 13 - CUENTA CONTABLE: 52410-443-101-00001 - FOLIO NO. VARIOS - MES: JULIO-

De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jamay, Jalisco, en particular a la cuenta de Ayudas Sociales a Instituciones de Enseñanza, se analizaron las pólizas de gastos, por concepto de: "Pagos anticipos de paquetes escolares"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada de las listas de los beneficiarios con el programa, teniendo asentado el nombre del alumno, grado, asistencia, y calificaciones, documentos que se encuentra debidamente firmados por los tutores de los menores así como también por los respectivos directores de los planteles beneficiados con dicho programa, por lo cual se advierte que se conoce el destino final de los bienes adquiridos a que se refiere la observación; razón por la cual, se tiene por justificado el gasto reportado, corroborándose un clara aplicación y justificación tanto del gasto como del cabal cumplimiento del programa, que es entregar mochila con útiles escolares a estudiantes de distintos niveles escolares, por tal motivo se determina que no existe un menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 14 - CUENTA CONTABLE: 51330-333-101-000 - FOLIO NO. 1405-1409 - MES: AGOSTO

De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jamay, Jalisco, en particular a la cuenta de Servicios de Consultoría Administrativa, Procesos, Técnica y en Tecnología de la Información, se analizó la póliza de gastos por concepto de: "Certificación de escritura pública"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada de la escritura pública, asimismo, se anexó copia certificada de un legajo que contiene diversas pantallas de la página web del Gobierno Municipal de Jamay, Jalisco; corroborando con lo anterior, que el pago efectuado fue en virtud de gastos notariales, a consecuencia de una certificación de hechos, a solicitud del ente auditado, y con el fin de dar crédito y soportar los trabajos y la información que contiene la página web del municipio de Jamay, Jalisco, en específico del apartado de transparencia, motivo por el cual se valida el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 15 - CUENTA CONTABLE: 51330-335-101-0000 - FOLIO NO. 1877-1880 - MES: AGOSTO

De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jamay, Jalisco, en particular a la cuenta de Servicios de Investigación Científica y Desarrollo, se analizó

la póliza de gastos por concepto de: “Pago por diagnóstico de planta de tratamiento de agua residual en el Municipio de Jamay, Jalisco”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el extracto del acta de Ayuntamiento número 15/2013, en la cual se aprobó la celebración del convenio con el proveedor a que se refiere la observación, constatando con ello que existe el soporte presupuestal necesario a la erogación en comento para su correcta ejecución, de igual forma se aportó copia certificada del “Contrato de operación de planta de tratamiento de agua residual del municipio de Jamay, Jalisco”, se adjunta copia certificada de la boleta de inscripción de la empresa contratada en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio; al efecto se puede constatar el origen legal que dio nacimiento a la obligación de pago, así como también que el monto pactado, es superior al ejercido, sin que se advierta en consecuencia ningún tipo de exceso en su aplicación, asimismo se entregó copia certificada del informe de actividades así como copia certificada del documento “Diagnóstico de funcionamiento de la planta de tratamiento de aguas residuales de la Ciudad de Jamay, Jalisco”, elaborado por la empresa a solicitud del ente auditado; con lo cual, se acredita que el trabajo efectuado, fue en cumplimiento a las obligaciones contraídas de acuerdo al contrato celebrado, certificando que el particular cumplió a cabalidad con sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado motivo por el cual resulta procedente la erogación a manera de contraprestación, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 16 - CUENTA CONTABLE: 52410-441-101-0000 - FOLIO NO. 062-066 - MES: NOVIEMBRE

De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jamay, Jalisco, en particular a la cuenta de Ayudas Sociales a Personas, se analizó la póliza de diario No. 14 y la orden de pago por concepto de: “comprobación de apoyo funeral”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el extracto de la sesión ordinaria de Ayuntamiento en la cual se aprobó otorgar el apoyo a que se refiere la observación, otorgando con ello el soporte presupuestal necesario para realizar la erogación en comento; asimismo, se aportó copia certificada de la solicitud de apoyo dejando de manifiesto que se llevó a cabo el procedimiento administrativo mediante la petición respectiva, a efecto de contar con el recurso por parte de la persona beneficiada, justificando con esto la necesidad de recibir los recursos a manera de apoyo, en este contexto y con la intención de soportar la petición de ayuda en los términos señalados se integró copia certificada del acta de defunción misma que acredita efectivamente el fallecimiento de esta persona, y constatando que esta ayuda fue para aplicarse en los gastos del funeral, motivo por el cual se valida el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 17 - CUENTA CONTABLE: 51330-333-101-000 - FOLIO NO.

2656-2659 - MES: NOVIEMBRE

De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jamay, Jalisco, en particular a la cuenta de Servicios de Consultoría Administrativa, Procesos, Técnica y en Tecnologías de la Información, se analizaron las pólizas de gastos, por concepto de: “recuperación de cartera vencida de adeudos de agua potable e impuesto predial”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el extracto de la sesión ordinaria de Ayuntamiento con lo cual queda de manifiesto que se realizaron las gestiones pertinentes a efecto de otorgar el soporte presupuestal necesario a la erogación en comento para su correcta ejecución, así como para la debida contratación del servicio; asimismo, se presentó contrato de prestación de servicios instrumento jurídico que evidencia los términos y condiciones pactadas por las partes que los suscribieron; de la misma manera agregan legajo que contiene como muestreo: listados de pagos recuperados, tanto del impuesto predial, como de agua potable, en diferentes periodos de tiempo, dentro de la vigencia del documento contractual antes descrito, relaciones que suman un total de cobro recuperado, por tal motivo este órgano técnico determina que los medios de prueba antes valorados son los idóneos para aclarar y justificar la prestación de servicios materia de la observación, así como su respectivo pago, por lo tanto no se considera que exista un menoscabo a las arcas municipales de Jamay, Jalisco.

OBSERVACIÓN NO. 18 - CUENTA CONTABLE: 11120-000-232-00032 - FOLIO NO. 2556-2558 - MES: DICIEMBRE

De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jamay, Jalisco, en particular a la cuenta de Fondo de Fortalecimiento Social Municipal, se analizó la póliza de gastos por concepto de: “Pago PE180898 traspaso de Forta a Gasto por prepago de interacciones y obra pública productiva, correspondiente al mes de noviembre de 2013”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el extracto del acta de sesión ordinaria de Ayuntamiento en la cual consta la aprobación para efectuar las transferencias a que se refiere la observación, de lo cual se advierte la anuencia por parte del pleno del Ayuntamiento, para llevar a cabo las transferencias aludidas, por las razones expuestas, de igual forma, toda vez que la partida de que se trata, fue con motivo del “prepago” a institución bancaria, se anexó copia certificada del Contrato de apertura de crédito simple, con esta evidencia se aclara el motivo y destino de la erogación en comento, toda vez que se advierte que se aplicó para el pago de adeudos contraídos, según lo establecido en las cláusulas del contrato de apertura de crédito que se relaciona.

OBSERVACIÓN NO. 19 - CUENTA CONTABLE: 52410-441-101-0000 - FOLIO NO. 0162-0167 - MES: DICIEMBRE

De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jamay, Jalisco, en particular a la cuenta de Ayudas Sociales a Personas, se analizó la póliza de diario y la orden de pago por concepto de: “PD 58 comprobación de la PE 45393, apoyo

para funeral de su esposo a persona de escasos recursos”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el acta de sesión ordinaria de Ayuntamiento en la cual consta la aprobación del apoyo referido, otorgando con ello el soporte presupuestal necesario para realizar la erogación, asimismo, se aportó copia certificada de la solicitud de apoyo con el fin de sufragar los gastos del funeral del dejando de manifiesto que se llevó a cabo el procedimiento administrativo mediante la petición respectiva, a efecto de contar con el recurso por parte de la persona beneficiada, justificando con esto la necesidad de recibir los recursos a manera de apoyo, en este contexto y con la intención de soportar la petición de ayuda en los términos señalados se integró copia certificada del acta de así como el acta de matrimonio con lo cual se acredita la relación que existía entre la peticionaria y el finado, constatando que esta ayuda fue para aplicarse en los gastos del funeral de su cónyuge, motivo por el cual, se valida el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 20 - CUENTA CONTABLE: 51330-333-101-0000 - FOLIO NO. 0515-0524 - MES: DICIEMBRE

De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jamay, Jalisco, en particular a la cuenta de Servicios de Consultoría Administrativa, Procesos, Técnica y en Tecnologías de la Información, se analizó la póliza de diario por concepto de: “comprobación de los cheques”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia de la iniciativa para la creación del Reglamento para la Gestión, Administración, Zonificación y el Ordenamiento Territorial de Jamay, Jalisco; asimismo, presentan copia de la sesión ordinaria en la cual se aprueba el reglamento para la gestión, administración, zonificación, y ordenamiento territorial para el municipio de Jamay, Jalisco; elemento que acredita que existió anuencia por parte de los regidores para la creación de dicho reglamento; además exhiben el informe de actividades debidamente firmado por el prestador de servicio, en el cual manifiesta a detalle cada uno de los puntos a considerar en la iniciativa del reglamento antes citado documento que es valorado como evidencia documental; y por último, añaden a la acreditación copia de la cédula profesional que lo acredita como arquitecto, lo cual confirma que el prestador de servicios es un experto en la materia de desarrollo urbano y que tiene los conocimientos teóricos - técnicos para realizar el trabajo para el cual fue contratado; por tal motivo se determina que los medios de prueba aportados son los idóneos para acreditar y justificar la prestación de servicios materia de la presente observación, por consecuencia se considere que no existe un menoscabo a las arcas municipales, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 21 - CUENTA CONTABLE: ACTIVO CIRCULANTE FOLIO NO. SIN FOLIO - MES: ENERO A DICIEMBRE

De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jamay, Jalisco, en particular a la revisión de los estados financieros, se detectaron saldos al 31 de diciembre de 2013 en las cuentas de: "Activo circulante que se desglosan en el siguiente cuadro" en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el informe de actividades de los trabajos realizados por la prestadora de servicios, documentos que es respaldado con la evidencia documental compuesta del diagnóstico de funcionamiento de la planta de tratamiento de aguas residuales, de lo cual se considera que queda plenamente acreditada y justificada la prestación de servicios, además remitieron los requerimientos extrajudiciales de pago para cada uno de ellos, donde la Dirección de Asuntos Jurídicos del municipio auditados les otorga el término de cinco días a partir de su notificación, para que se presenten para llegar a un acuerdo respecto a la deuda, lo cual los insolventes hicieron caso omiso al llamado de cobro extra judicial; pero también lo es, que la entidad auditado no continuó con las gestiones judiciales correspondientes para la recuperación del importe antes citado, lo cual no es de aprobarse dicha cantidad, ya que no se agotaron los medios legales para la recuperación de dichos créditos, por tal motivo subsiste un cargo parcial de por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$271,135.66.

OBSERVACIÓN NO. 22 - CUENTA CONTABLE: ACTIVO NO CIRCULANTE - FOLIO NO. SIN FOLIO - MES: ENERO DICIEMBRE

De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jamay, Jalisco, en particular a la revisión de los estados financieros, se detectaron saldos al 31 de diciembre de 2013 en las cuentas de: "Activo no circulante que se desglosa en el siguiente cuadro" en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron se presentó copia certificada de los Auxiliares contables de cada una de las cuentas, desglosando los saldos señalados, acompañando la documentación comprobatoria como son, entre otros, facturas de adquisición, tarjetas de resguardo y fotografías de los bienes adquiridos, los cuales al ser analizado se advierte que corresponde a los que se encuentran registrados en la cuenta pública, validando con ello el asiento contable observado, al tener las comprobaciones de los mismos, así como también la evidencia de que en la actualidad dicho bienes están resguardados por las dependencias asignadas para cada caso, esto sin dejar de señalar, que se aportó copia certificada de los Inventarios de Bienes Muebles del municipio, identificando con pestañas de color, cada uno de los bienes y número de factura que respalda la adquisición, con la cual fueron adquiridos, sin embargo, también es cierto que, respecto de la cuenta 1231, concepto "Terrenos", por un importe de \$80,000.00, se omitió presentar evidencia alguna, con la cual se pudiera comprobar, tanto la adquisición del mismo, como su debida incorporación al patrimonio público municipal, esto en consideración de que fueron omisos en anexar copia de la escritura pública que valida que dicho bien ya se encuentra en legítima propiedad de ente público, así como tampoco se remite el avalúo respectivo sin poder tener la certeza que el monto que se liquidó por este y que se reporta en la cuenta pública fue acorde a las condiciones y valor comercial

de dicho inmueble, por lo que ante esta omisión e irregularidad, se solventa parcialmente la presente observación, persistiendo el cargo por esta cantidad, que no fue debidamente aclarada, ni justificada, por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$80,000.00

2. OBRA DIRECTA:

OBSERVACIÓN: No. 1. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: REVESTIMIENTO DE BORDOS CON CARPETA ASFÁLTICA, EN EL BORDO CANAL BALLESTEROS Y ANDADOR PROLONGACIÓN CUAUHTÉMOC, SEGUNDA ETAPA EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Jamay, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Revestimiento de bordos con carpeta asfáltica, en el bordo Canal Ballesteros y andador Prolongación Cuauhtémoc, segunda etapa en la Cabecera Municipal"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia del recibo de ingresos por la cantidad observada, reintegro que se hace efectivo para subsanar el concepto observado a razón de la mala calidad en la obra, en la cual se apreció agrietamientos en el andador del bordo canal Ballesteros tramo 3, en una superficie aproximada de 200.00 m2; por lo cual se advierte que al tener el reintegro por concepto de mala calidad de la obra como fue observada, se considera que no existe un menoscabo a las arcas municipales de Jamay, Jalisco.

G.- RESULTADOS

Se propone a consideración del H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia, la determinación de un crédito fiscal por la cantidad total de \$351,135.66 ya que se advierte una probable afectación a la Hacienda Municipal por los siguientes conceptos: En auditoría administrativa financiera, por erogaciones no justificadas realizadas con recursos propios la cantidad de \$351,135.66.

H.- CONCLUSIONES

ÚNICA.- De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros adjuntos y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, el Estado de

Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, con excepción de las observaciones no solventadas que se detallan y analizan en el Informe Final de Auditoría de la cuenta pública que se revisó.